

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRACTUAL ADENDA N° 1	CÓDIGO	ACONTR-FR-13		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	1	DE	11

ADENDA No. 1

PROCESO LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-DO-017-2018

OBJETO: CONTINUACIÓN DE: LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRONCAL DEL MAGDALENA, TRAMO SAN ALBERTO – SAN ROQUE EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR”

El Instituto Nacional de Vías, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, las observaciones presentadas por los interesados, así como el análisis técnico realizado por la Unidad Ejecutora, considera procedente realizar modificaciones al Pliego de Condiciones, al Apéndice B, Apéndice C, Apéndice D, Apéndice E y Matriz de Riesgos de la Licitación Pública No. LP-DO-017-2018.

Por lo expuesto expide la presente:

ADENDA N° 01

PRIMERO: Se modifica el párrafo de la página 16 renglones del 7 al 11 del numeral 1.3.2 **Requerimientos Generales dentro de la Etapa de Preconstrucción**, del pliego de condiciones, el cual quedará así:

*Construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación de carreteras primarias y/o secundarias y/o vías urbanas y/o pistas de aeropuertos, que incluyan el diseño de puentes. La experiencia solicitada, deberá ser acreditada en máximo cuatro (4) contratos. Se deberá acreditar como mínimo en la sumatoria de los contratos: 20 kilómetros de longitud de vía diseñada y mínimo en uno (1) de los contratos se deberá acreditar **cuarenta (40) metros de longitud** en construcción de puentes diseñados.*

SEGUNDO: Se modifica el **APENDICE B – ESPECIFICACIONES Y NORMAS**, en los siguientes ítems, por lo cual se publica de manera simultánea con la presente adenda:

- 330.4P BASE GRANULAR PARA BACHEO CLASE A
- 900.4P TRANSPORTE DE MEZCLAS ASFALTICAS COMPACTO
- 900.5P TRANSPORTE DE BASES GRANULARES COMPACTO

TERCERO: Se incorpora el numeral 2.7 Operacional-Social al numeral 2 del **APENDICE C – GESTION DEL RIESGO** y se realizan ajustes al documento, el cual se publica simultáneamente con la presente adenda.

CUARTO: Se incorpora el numeral 1., al subnumeral 6., numeral 2.1 Línea Base del **APENDICE E – GESTION SOCIAL**, el cual se publica simultáneamente con la presente adenda.

QUINTO: Se ajusta el **APENDICE D – GESTION AMBIENTAL**, el cual se publica simultáneamente con la presente adenda.

SEXTO: Se ajusta la Matriz de Riesgos, la cual se publica simultáneamente con la presente adenda.

SEPTIMO: Se modifica el numeral **4.17.2.2. EXPERIENCIA (E)** del pliego de condiciones el cual queda así:

“4.17.2.2. EXPERIENCIA (E):

La Experiencia (E) del oferente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre:
(i) El Valor Total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRACTUAL ADENDA N° 1	CÓDIGO	ACONTR-FR-13		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	2	DE	11

en el RUP en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el Presupuesto Oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual. La siguiente fórmula describe lo anterior.

FORMULA:

Experiencia = $\frac{\text{Valor Total de los Contratos RUP (COP)}}{(\text{Presupuesto Total Estimado} \times \% \text{ de Participación})}$

El cálculo del factor de Experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un oferente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual. Si el oferente no es plural no hay lugar a porcentaje.

REQUISITOS DE EXPERIENCIA DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Para acreditar el factor de Experiencia (E), el proponente debe diligenciar el formato correspondiente al Anexo 1-A, el cual contiene los contratos inscritos en el RUP Segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV para el año 2018 (\$781.242). Así mismo el Presupuesto Oficial Estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año 2018. La información de los contratos ejecutados inscritos en el RUP debe corresponder a los mismos que el proponente presenta en el Anexo 1-A y deben estar suscritos por el representante legal y el contador o revisor fiscal según corresponda. Si se presenta alguna discrepancia entre la información consignada en el Anexo 1-A y la registrada en el Registro Único de Proponentes, prevalecerá la información consignada en el RUP.

REQUISITOS DE EXPERIENCIA DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben presentar diligenciado el formato Anexo 1-B, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o Contador Público Colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos según corresponda. El proponente debe aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos ejecutados soportados por las copias de los contratos o certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles deben ser obligatoriamente los mismos que el proponente presenta en el Anexo 1-B. Si se presenta alguna discrepancia solo se tendrán en cuenta los documentos soportes presentados.

La información del Anexo 1-B deberá ser presentada en pesos de Colombia, salvo la primera columna donde se registra el valor del contrato en la moneda del país de origen, en este orden de ideas, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

i. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado vigente en la **fecha de apertura del presente proceso** (Ubicada en el proceso publicado en el SECOP II), certificada por el Banco de la República.

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRACTUAL ADENDA N° 1	CÓDIGO		ACONTR-FR-13	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA		3	DE 11

ii. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente en la **fecha de apertura del presente proceso** (Ubicada en el proceso publicado en el SECOP II), que consta en la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

El puntaje asignado al factor de Experiencia (E) se debe asignar con base en la siguiente tabla:

MAYOR A	MENOR O IGUAL A	PUNTAJE
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

NOTA: Para efectos de la evaluación de la Experiencia, se tendrá en cuenta el segmento 72 establecido en el pliego de condiciones y hasta el máximo puntaje que es de 120 puntos.

NOTA 2: Las personas que objetan la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

OCTAVO: Se modifica el numeral **4.17.3 CONSIDERACIONES PARTICULARES** que hace parte del numeral **4.17. REQUISITOS DE LA CAPACIDAD RESIDUAL PARA LA CONTRATACION DE OBRAS (CR)** del pliego de condiciones, el cual queda así:

“4.17.3 CONSIDERACIONES PARTICULARES

Tratándose de estructuras plurales estos requisitos se deben cumplir con la sumatoria de la capacidad residual de contratación de cada uno de sus integrantes, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública.

Todo documento firmado por contador público o revisor fiscal si está obligado a tenerlo deberá anexar la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinario vigente.

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los requisitos de Capacidad Residual requeridos, la propuesta será **NO HABIL**, para el proceso.

NOTA 1: Los proponentes acreditarán la capacidad residual o k de contratación conforme lo exigen los pliegos de condiciones de este proceso. En todo caso, si con posterioridad al cierre y hasta antes de la adjudicación del proceso, cualquier proponente o interesado o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir por parte de un oferente alguna información contractual que afecte su capacidad residual, el INVIAS, calculará la capacidad residual del oferente teniendo en cuenta la nueva información. En dado caso la entidad procederá a incluir el valor y plazo total del contrato, con independencia del saldo y plazo por ejecutar.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRACTUAL ADENDA N° 1	CÓDIGO		ACONTR-FR-13	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA		4	DE 11

NOTA 2: Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del saldo del contrato en ejecución de dicho contrato debe efectuarse, asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha presentación de la oferta del proceso de contratación. Si el contrato está suspendido debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

NOTA 3: Cuando un contrato ha sido adjudicado y a la fecha de cierre del proceso, no cuenta con Acta de inicio, este debe incluirse en el formato Anexo 3 con el valor total del contrato, diligenciando de igual manera las columnas de la 1 a la 6, tener presente que para estos casos en la columna 4 se debe registrar la misma fecha de cierre del proceso.

NOTA 4: Un vez la entidad verifique la información de las columnas de la 6 a la 10 del Anexo 3 y se encuentren errores aritméticos y/o de forma, se procederá a realizar las correcciones pertinentes de las columnas mencionadas **anteriormente**.

NOTA 5: En todo caso la entidad solicitará subsanar el formato Anexo 3, cuando este en alguno de sus contratos presente saldo negativo o cuando no esté firmado por el representante legal y Contador Público y/o Revisor Fiscal.

Las notas incluidas en el formato Anexo 3 son parte integral del presente pliego condiciones.

NOVENO: Se modifica el anexo denominado “**ANEXO 3 SALDO DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN (SCE)**” el cual se publica de manera simultánea con la presente adenda.

DECIMO: Se modifica el numeral **4.18.1 EXPERIENCIA REQUERIDA** del pliego de condiciones el cual queda así:

“ ...

4.18.1 EXPERIENCIA REQUERIDA.

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán EXPERIENCIA a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes (Para persona naturales y jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia), relacionando en el formulario respectivo, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, la cual debe corresponder a máximo cuatro (04) contratos de obra terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y que hayan contenido la ejecución de:

CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN EN PAVIMENTO ASFALTICO Y/O CONCRETO HIDRÁULICO DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS DE AEROPUERTOS.

A. Mínimo uno (1) de los contratos debe acreditar una longitud de por lo menos seis (6) KILÓMETROS de CONSTRUCCIÓN DE VIAS EN PAVIMENTO ASFALTICO Y/O CONCRETO HIDRÁULICO DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS DE AEROPUERTOS en calzada sencilla o su longitud equivalente para vías de más de dos carriles, dentro de los cuales se acrediten las longitudes efectivamente construidas. Si se certifican vías con más de dos carriles se tomará como longitud equivalente la sumatoria de longitudes de cada par de carriles.

B. Mínimo uno (1) de los contratos debe acreditar QUE SEA EXCLUSIVO O HAYA CONTENIDO LA CONSTRUCCIÓN DE UN (1) PUENTE Y/O VIADUCTO VEHICULAR EN ESTRUCTURA DE CONCRETO HIDRÁULICO Y/O ESTRUCTURA METÁLICA Y/O MIXTO POR CUALQUIER SISTEMA CONSTRUCTIVO, DE POR LO MENOS CUARENTA (40) METROS DE LONGITUD.

NOTA 1: En caso de aportar un contrato EXCLUSIVO O QUE HAYA CONTENIDO la CONSTRUCCIÓN DE UN (1) PUENTE Y/O VIADUCTO VEHICULAR EN ESTRUCTURA DE CONCRETO HIDRÁULICO Y/O ESTRUCTURA METÁLICA Y/O MIXTO POR CUALQUIER SISTEMA CONSTRUCTIVO, DE POR LO MENOS CUARENTA (40) METROS DE LONGITUD, no es necesario en el mismo la acreditación de CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN EN PAVIMENTO ASFALTICO Y/O CONCRETO HIDRÁULICO DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS DE AEROPUERTOS; no obstante el proponente dentro de los máximo cuatro (4) contratos debe garantizar que se acredite la experiencia en CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRACTUAL ADENDA N° 1	CÓDIGO	ACONTR-FR-13		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	5	DE	11

Y/O REHABILITACIÓN EN PAVIMENTO ASFALTICO Y/O CONCRETO HIDRÁULICO DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS DE AEROPUERTOS, y así mismo la totalidad de las condiciones de experiencia específica establecidas en los literales A y B del presente numeral, en las condiciones requeridas en el presente pliego de condiciones

NOTA 2: El proponente que dentro de su propuesta no acredite en los máximos cuatro (4) contratos válidos aportados, los **DOS (2) requerimientos de experiencia establecidos en los literales A Y B**, obtendrá una calificación técnica de **NO HÁBIL**.

NOTA 3: El proponente podrá acreditar los **DOS (2) requerimientos de experiencias establecidos en los literales A Y B** en un (1) solo contrato; si el proponente acredita los requerimientos en dos (2) o más contratos deberán especificar en el FORMULARIO DE EXPERIENCIA REQUERIDA con cual de cada uno de ellos acredita cada requerimiento.

NOTA 4: Para la acreditación del tipo de vía requerida en el presente numeral, dicho requerimiento deberá acreditarse en alguno de los documentos válidos indicados en el numeral 4.18.4 en concordancia con las definiciones establecidas en el glosario específico del presente proceso de selección.

NOTA 5: Para efectos de acreditación de las longitudes requeridas (**Longitud de la vía intervenida en proyectos de construcción y la Longitud del Puente y/o Viaducto Vehicular Construidos**) en el presente numeral, el proponente deberá aportar en su propuesta alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones en el que se discrimine las longitudes según las intervenciones realizadas en el contrato que pretende acreditar; bajo ninguna circunstancia las longitudes consignadas en los objetos de los contratos acreditados como experiencia serán válidas para acreditar la longitud requerida, es decir estas deben estar certificadas por el Contratante.

NOTA 6: Para efectos de acreditación de la **LONGITUD DE LA VIA INTERVENIDA EN PROYECTOS DE CONSTRUCCION** de contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, las longitudes ejecutadas a considerar serán las equivalentes al porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que las pretendan hacer valer. (Esto es las longitudes ejecutadas a considerar será igual a la longitud final ejecutada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes).

Nota 7: Para efectos de acreditación de la **LONGITUD DE LA VIA INTERVENIDA EN PROYECTOS DE CONSTRUCCION**, la entidad tomará como válida únicamente la longitud que cumpla los requisitos exigidos en el pliego de condiciones (no se aceptará mejoramiento, rehabilitación, mantenimiento, ni conservación, ni pavimentación, ni repavimentación de carreteras), discriminando las longitudes que cumplan con lo exigido, en tal sentido las longitudes que no correspondan a la experiencia requerida no serán tenidas en cuenta.

NOTA 8: Para efectos de acreditación de la **LONGITUD DEL PUENTE Y/O VIADUCTO VEHÍCULAR CONSTRUIDOS** de contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la entidad únicamente validará la longitud siempre y cuando el integrante o los integrantes que hacen parte del proponente hayan tenido una participación no inferior al veinticinco por ciento (25%) dentro de la estructura plural que ejecuto el contrato. En tal situación se podrá acreditar la totalidad de la longitud del puente. En caso de que se acredite una participación inferior al veinticinco por ciento (25%) no se tendrá en cuenta la respectiva experiencia.

NOTA 9: La **LONGITUD DEL PUENTE CONSTRUIDO Y/O VIADUCTO VEHÍCULAR** que se tendrá en cuenta en la evaluación, será la longitud medida entre los ejes de ambos estribos del Puente y/o **VIADUCTO VEHÍCULAR** Vehicular.

NOTA 10: Para efectos de la acreditación de la experiencia a que se refiere el presente numeral, la experiencia podrá ser validada, mediante los documentos establecidos en el presente pliego de condiciones, por regla general a partir de las actividades ejecutadas; de igual manera podrá acreditar la ejecución a partir del objeto contractual, siempre y cuando este se enmarque dentro del requerimiento de experiencia indicado y en concordancia con las definiciones establecidas en el Glosario del presente proceso de selección.

EXCLUSIONES

- ◆ Para el presente proceso se excluyen los contratos cuya ejecución se haya limitado única y exclusivamente a:

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRACTUAL ADENDA N° 1	CÓDIGO	ACONTR-FR-13		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	6	DE	11

- a. Alamedas, ciclo rutas, y/o
- b. Parqueaderos y/o patios de maniobras y/u obras de amoblamientos urbanos y/u obras de amoblamientos en carreteras, y/o
- c. Mantenimiento Rutinario, y/o Mantenimiento de Vías en Afirmado y/o Mejoramiento de Vías en Afirmado y/o
- d. Puentes Peatonales y/o sus accesos y/o
- e. Puentes férreos y/o sus accesos y/o
- f. Pontones y/o Bateas y/o Box couvert y/o
- g. Carreteras Terciarias y/o Placas Huella y/o
- h. Vías Férreas y/o
- i. Obras de Señalización y/o
- j. Obras en Franjas y/o Zonas de Seguridad del Aeropuertos y/o
- k. Mantenimiento y/o Conservación y/o Pavimentación y/o Repavimentación

- ❖ Para el presente proceso, **NO SE ACEPTARÁN CONTRATOS DE GERENCIA DE OBRA** y/o de **ADMINISTRACIÓN DELEGADA**.
- ❖ Para efectos de acreditación de experiencia, **NO SE ACEPTARÁN LOS TRATAMIENTOS SUPERFICIALES Y/O ARENAS ASFALTO Y/O LECHADA ASFALTICADA COMO CONCRETOS ASFÁLTICOS**.

Para la acreditación de la **EXPERIENCIA REQUERIDA**, además de lo indicado anteriormente, el proponente **deberá** cumplir lo siguiente:

NOTA 11: Los contratos aportados para efectos de acreditación de la **EXPERIENCIA REQUERIDA** deben encontrarse clasificados en el “Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas” en alguna de las siguientes clasificaciones, así:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
72	14	10	Servicios de construcción de autopistas y carreteras
72	14	11	Servicios de Pavimentación y Superficie de Edificios de Infraestructura
72	14	16	Servicios de Construcción de Sistemas de Transito Masivo

La acreditación de los Códigos de Clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados, será verificada, según corresponda, así:

- Para las **PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA**, cada uno de los contratos aportados para efectos de acreditación de la **EXPERIENCIA REQUERIDA**, deben encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, y se deberá relacionar en el **FORMULARIO DE EXPERIENCIA REQUERIDA** el número consecutivo del reporte en el RUP.
- Para las **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**, deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el presente pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la **EXPERIENCIA REQUERIDA**. En el evento que en dichos documentos no se indique los códigos de clasificación, el representante legal del proponente, deberá aportar certificación (Anexo 6A) de cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la **EXPERIENCIA REQUERIDA**, en la que se indique dichas clasificaciones, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad de juramento.

	Instituto Nacional de Vias GESTIÓN CONTRACTUAL ADENDA N° 1	CÓDIGO	ACONTR-FR-13		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	7	DE	11

NOTA 12: Los contratos aportados para efectos de acreditación de la **EXPERIENCIA REQUERIDA** deben encontrarse terminados.

NOTA 13: Si el contrato incumple cualquiera de los requisitos anteriores **NO SERA** tenido en cuenta para la evaluación de la **EXPERIENCIA REQUERIDA**.

NOTA 14: Los contratos ofrecidos en el **FORMULARIO DE EXPERIENCIA REQUERIDA** no serán susceptibles de modificación con posterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

4.18.1.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Con los contratos validos aportados por cada proponente para la acreditación de la **EXPERIENCIA REQUERIDA**, la Entidad tendrá en cuenta los siguientes criterios de evaluación:

NO.	CRITERIO	CALIFICACION	
1	PROMEDIO DE FACTURACION MENSUAL	NO CUMPLE	CUMPLE
2	VALOR TOTAL EJECUTADO	NO CUMPLE	CUMPLE
3	LONGITUD DE LA VIA INTERVENIDA EN PROYECTOS DE CONSTRUCCION	NO CUMPLE	CUMPLE
4	LONGITUD DEL PUENTE y/o VIADUCTO VEHICULAR CONSTRUIDOS	NO CUMPLE	CUMPLE
	TOTAL	NO HÁBIL	HÁBIL

Si el proponente incumple cualquiera de los criterios anteriores será evaluado técnicamente como **NO HÁBIL**

NOTA 1: En el numeral 4.18.5 del presente pliego de condiciones, se indica el procedimiento establecido por la entidad para el cálculo de los **CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**.

4.18.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Con el fin que la experiencia acreditada sea validada como experiencia requerida se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Para el cálculo del PFMT y VTE del Consorcio o Unión Temporal se tomarán máximo cuatro (4) contratos, los cuales deberán estar debidamente relacionados en el **FORMULARIO DE EXPERIENCIA REQUERIDA**, indicando de manera clara cual o cuales de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal aportan dicha experiencia. Este formulario deberá ser presentado por el Consorcio o Unión Temporal y no por cada integrante.
2. En caso que el proponente relacione o anexe un número superior a cuatro (4) contratos, para efectos de evaluación de la experiencia, únicamente se tendrán en cuenta los cuatro (4) primeros contratos relacionados en el **FORMULARIO DE EXPERIENCIA REQUERIDA** en orden consecutivo. Los proponentes deberán diligenciar toda la información requerida en el **FORMULARIO DE EXPERIENCIA REQUERIDA**.
3. En caso que el proponente no aporte el **FORMULARIO DE EXPERIENCIA REQUERIDA**, para efectos de evaluación de la experiencia; se tendrán en cuenta los cuatro (4) contratos de mayor valor.

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRACTUAL ADENDA N° 1	CÓDIGO	ACONTR-FR-13		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	8	DE	11

4. En caso que el proponente se presente a uno (1) o varios módulos y uno (1) ó varios de los contratos relacionados en el **FORMULARIO DE EXPERIENCIA REQUERIDA**, no correspondan con los soportes allegados, únicamente se tendrán en cuenta los contratos relacionados en el **FORMULARIO DE EXPERIENCIA REQUERIDA**.
5. En el caso de estructura plural, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el sesenta (60%) por ciento de la experiencia solicitada relacionada con los criterios de **PROMEDIO DE FACTURACION MENSUAL, VALOR TOTAL EJECUTADO Y LONGITUD DE LA VIA INTERVENIDA EN PROYECTOS DE CONSTRUCCION**. De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación mínima en la Estructura Plural que se presenta para este proceso de selección del veinticinco por ciento (25%).
6. Para el presente proceso el o los integrantes del proponente plural que aporten la experiencia, deben tener un porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal MINIMO del Veinticinco 25% cada uno.
7. Para las **PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA**, cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer será el registrado en el RUP de dicho integrante, en todo caso el proponente deberá relacionar en el **FORMULARIO DE EXPERIENCIA REQUERIDA** el porcentaje de participación del integrante. En todo caso la suma de los porcentajes de participación de los integrantes en dicho contrato no podrá superar el 100%.
8. Para las **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**, cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer será el indicado en uno o alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia del presente pliego de condiciones, en todo caso el proponente deberá relacionar en el **FORMULARIO DE EXPERIENCIA REQUERIDA** el porcentaje de participación del integrante.
9. Para las **PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA**, cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
10. Para las **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**, cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor (valor finalmente facturado o pagado o ejecutado) a considerar será el indicado en uno o alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia del presente pliego de condiciones, multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
11. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.
12. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso, siempre y cuando en el **FORMULARIO DE EXPERIENCIA REQUERIDA** se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el **FORMULARIO DE EXPERIENCIA REQUERIDA**, se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la indican. La entidad hará la evaluación basado en el **FORMULARIO DE EXPERIENCIA REQUERIDA**.

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRACTUAL ADENDA N° 1	CÓDIGO		ACONTR-FR-13	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA		9	DE 11

13. En el evento de aportarse para la acreditación de experiencia contratos ejecutados en un plazo menor a un (1) mes, la Entidad para efectos del cálculo del Promedio de Facturación Mensual (PFM) tomará como plazo para este cálculo un mes.
14. En caso que la entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.
15. Cuando para acreditar la EXPERIENCIA, además de las actividades requeridas para el presente proceso de selección se evidencien otro tipo de actividades, se tomará el VALOR TOTAL y el PLAZO TOTAL CORRESPONDIENTE al contrato celebrado y ejecutado.
16. Para efectos del cálculo del periodo de ejecución de los contratos acreditados y de los periodos de suspensión, se tomarán días calendario. Para efectos del cálculo del plazo (*Plazo_i*) de los contratos acreditados, así como el tiempo de suspensión del contrato (*t_{suspi}*) se tomarán los meses de 30 días y los años de 360 días.

Es decir, que el cálculo del plazo para los contratos acreditados se realizará de la siguiente manera:

$$Plazo_i = \frac{\left((F_{teri} - F_{ini_i}) + 1 \right)}{360} * 12 - t_{susp_i}$$

En donde:

- Plazoi = Plazo del contrato i
- Fini i = Fecha de Inicio del Contrato i
- Fteri = Fecha de Terminación del Contrato i
- ((Fteri - Fini i) + 1) = Período de ejecución del contrato acreditado
- 360 = Año de 360 días
- 12 = Meses de 30 días para obtener el cálculo del plazo en meses.
- Tsusp i =Tiempo de suspensión del contrato i, calculado en meses, definido de la siguiente manera

$$t_{susp_i} = \frac{\left((F_{tersusp_i} - F_{inisusp_i}) + 1 \right)}{30}$$

En donde:

- Fini susp i = Fecha de Inicio de la Suspensión del Contrato i
- Fter susp i = Fecha de Terminación de la Suspensión del Contrato i
- ((Fter_{suspi} - Fini_{suspi}) + 1) = Período de suspensión del contrato acreditado
- 30 = Mes de 30 días

17. Para efectos de la evaluación, los plazos y periodos de suspensión serán aproximados por exceso o por defecto a la décima de mes, así: cuando la centésima de mes sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la décima de mes y cuando la centésima de mes sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la décima de mes.

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRACTUAL ADENDA N° 1	CÓDIGO	ACONTR-FR-13		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	10	DE	11

18. Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.
19. La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras **(Y el contrato haya sido ejecutado por una persona que no tenga la obligación de estar inscrita en el RUP)** éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:
- ✓ Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
 - ✓ Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña Currency Converter, (Conversor de Divisas), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.
 - ✓ Junto con el Formulario de Experiencia, debe presentarse los valores antes obtenidos, en un “Cuadro de Conversión de valores” que presente los Valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores facturados tanto en moneda original como en Moneda Colombiana.

NOTA: En el caso de contratos ejecutados antes de la entrada en vigencia del EURO, el valor ejecutado se debe acreditar en la moneda que se encontraba vigente a la fecha de iniciación del contrato.

20. El Instituto se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes

DECIMO PRIMERO: Se traslada el numeral **4.18.1. CERTIFICACIÓN DE MIPYMES** al numeral **5.1.3** así:

“5.1.3. CERTIFICACIÓN DE MIPYMES

El revisor fiscal o contador, según corresponda, de Micro-pequeñas y Medianas Empresas deberá aportar certificación bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación del documento, en la que acredite, que la empresa cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2º de la Ley 905 del 2 de agosto de 2004 y el Decreto 1082 del 2015 y demás normas vigentes y aplicables sobre la materia.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, dicha manifestación deberá hacerse por el Revisor Fiscal o Contador Público, según el caso, de cada uno de los integrantes.

En caso de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, podrán acreditar la calidad de Mipymes, siempre y cuando hayan acreditado RECIPROCIDAD, de conformidad con el numeral 5.1.3. del presente pliego de condiciones. En el evento de no acreditar RECIPROCIDAD no se tendrá en cuenta la certificación que acredite la calidad Mipyme.

En caso de sociedades extranjeras con sucursal en Colombia quien deberá acreditar la calidad de Mipymes será la sociedad matriz, a través del revisor fiscal o contador o quien haga sus veces en el país de origen. Esta certificación

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRACTUAL ADENDA N° 1	CÓDIGO	ACONTR-FR-13		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	11	DE	11

deberá incluir la información relativa a la sociedad matriz y la de su sucursal, a efectos de acreditar los requisitos de que trata la Ley 905 de 2004.

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta.”

DECIMO SEGUNDO: Se modifica la causal 9 del numeral **6.5 RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**, la cual queda así:

“
...
9) Estar incurso el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición previstos en la legislación colombiana para contratar.
”
...

Las demás previsiones del pliego de condiciones y documentos publicados **NO MODIFICADAS NI ACLARADAS** en la presente Adenda, se mantienen como se expidieron originalmente.

Se expide la presente ADENDA en Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018)

ING. ERNESTO CORREA VALDERRAMA
DIRECTOR OPERATIVO

ING. JUAN JOSE OYUELA SOLER
DIRECTOR DE CONTRATACIÓN- Encargado

Proyectó: Mónica Aranguren - Carolina Paéz Calvo – Wilson Rene Corredor / Profesionales D.O
Milena Emilce Silva / Ingeniera D.C.
Ruby Mercedes Perez Perez / D.C.
Fredy Alexander Rodríguez Ardila/ Abogado D.C.

Reviso: Ana Maria Margarita Arevalo Orozco- Abogada D.C.